

FINIQUITO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LOS CC. HELIOS SERRATO PÉREZ, ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ Y GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: "LA SEDARH" Y "LA UNIÓN"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 del mes de enero del año 2018, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios en el Programa Emergente para enfrentar el estiaje, en lo sucesivo denominado "EL CONVENIO".
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad jurídica de sus representantes legales e interés para suscribir el presente Finiquito.
3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en "EL CONVENIO".

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 14 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3° fracciones I, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1694, 1695, 1628, 1634, 1786, 1787, 1789 y relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí; la Ley de Organizaciones Ganaderas y el Acta Constitutiva de fecha 15 del mes de Marzo de 1943, con registro número 47 de fecha 26 de Marzo del año 1943, expedido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Finiquito, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Finiquito para extinguir la relación convenida, toda vez que se ha dado cumplimiento en tiempo y forma al contenido

obligacional a su cargo y estipulado en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Séptima de "EL CONVENIO".

Por tal motivo se extiende el presente Finiquito de "EL CONVENIO", para todos los efectos Legales y Administrativos a que hubiere lugar, al haberse satisfecho todas las obligaciones contraídas derivadas de "EL CONVENIO" establecidas entre "LAS PARTES", extinguiéndose las obligaciones y la posibilidad de formular reclamos por "LAS PARTES", reservándose para ello el ejercicio de cualquier tipo de acción legal, presente o futura en relación a las mismas, con motivo de las revisiones que en posterioridad lleven a cabo las instancias fiscalizadoras de los recursos ejercidos.

SEGUNDA.- Que ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados, las cuales tuvieron un impacto en la producción pecuaria del Estado, con el apoyo de 1,156 subsidios de alimentación pecuaria, traducidos en 1,021.35 toneladas de insumo entregado, mismo que sirvió para mitigar el estiaje en 29 municipios de las Regiones Altiplano, Centro y Zona Media (los expedientes de los beneficiarios se encuentran en resguardo por la SEDARH), con un monto total de recursos aportados por \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de Gobierno del Estado.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que a la firma del presente instrumento jurídico se otorgan el más amplio Finiquito.

CUARTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Finiquito empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asignó cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Finiquito, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

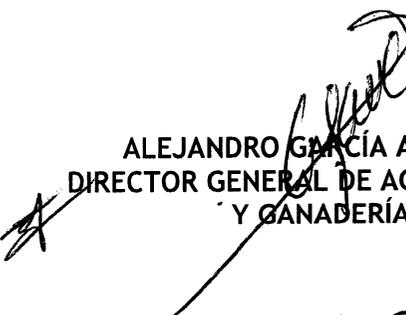
SEXTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Finiquito es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Finiquito y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

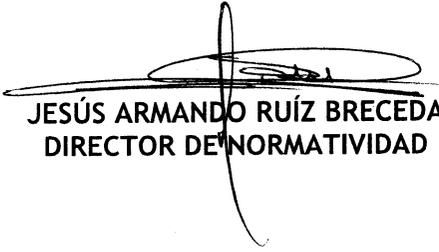
Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste Finiquito, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 10 del mes de noviembre del año 2018.

POR "LA SEDARH":


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "LA UNIÓN":


HELIOS SERRATO PÉREZ
PRESIDENTE


ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ
SECRETARIO


GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE
TESORERO

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL FINIQUITO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "LA UNIÓN"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES.